

EL NUEVO GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL¹

Mauricio Devoto²

Introducción. Los Consejos de la Magistratura.

A raíz de las distintas opiniones que se han formulado en los últimos tiempos hacia la actividad de los Consejos de la Magistratura, es que nos pareció oportuno realizar una breve reflexión sobre el tema.

En primer lugar resulta interesante analizar las razones por las cuales se establecieron los Consejos de la Magistratura en los sistemas judiciales continentales europeos, que luego se exportaron a América Latina.

La creación de los Consejos de la Magistratura o Judicatura obedece a la necesidad de extender el proceso republicano y democrático a todos los poderes del Estado.

De esta manera, se intenta restringir la potestad del Poder Ejecutivo en la elección de jueces a fin de que los mismos puedan ser independientes en el ejercicio de la magistratura y en el control de los restantes poderes.

Vale la pena recordar que antes de la instauración de los Consejos, los candidatos a la magistratura eran propuestos por el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo (Senado) para que apruebe sus pliegos sin mas trámite.

Este procedimiento es originario de los Estados Unidos de Norte América donde el Senado tiene un rol protagónico en el proceso de selección de jueces, analizando y controlando a los candidatos que eleva el Ejecutivo. Pero en nuestro país nunca existió tradición de reprobación al postulante elevado por el Presidente.

Además, los Consejos de la Magistratura tienen a su cargo la potestad disciplinaria y la de formular la acusación en los procesos de remoción de magistrados; es por ello que teniendo en cuenta estas dos funciones esenciales podemos sostener que el objetivo final de establecer Consejos de la Magistratura es fortalecer la independencia judicial.

¹ Publicado en La Ley Suplemento Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diciembre, 2008.

² Abogado, escribano y Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma.

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Consejo de la Magistratura fue creado por la Constitución en el año 1996. Así el Consejo es parte del Poder Judicial otorgándosele todas las funciones relativas al gobierno judicial.

La Constitución en su artículo 116 la Constitución establece las siguientes funciones del Consejo:

- a) Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por esta Constitución.
- b) Proponer a la Legislatura los candidatos a jueces y al Ministerio Público.
- c) Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.
- d) Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados.
- e) Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces, en todos los casos.
- f) Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial.
- g) Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público.
- h) Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento.

Del análisis de la norma constitucional se desprende que las dos tareas principales del Consejo de la Magistratura son la designación y remoción de magistrados.

La selección de magistrados no puede ser realizada de cualquier forma sino mediante concurso público de “antecedentes y oposición” utilizando procedimientos técnicos, que garanticen la igualdad de oportunidades, en los que primen evaluaciones objetivas y criterios uniformes basados en el mérito.

Por su parte, también deben primar la objetividad y responsabilidad al momento de aplicar una sanción e inclusive acusar ante el Jurado de Enjuiciamiento a un magistrado.

Si bien estas dos funciones fueron el fundamento para la creación de los Consejos, en el caso del Consejo de la Magistratura porteño el constituyente optó por un diseño normativo más amplio que otorga mayores competencias al organismo, entre las cuales se destacan la formulación del presupuesto y administración de los recursos.

Esto es importante, ya que el constituyente quiso por un lado profesionalizar la administración encomendándole dicha tarea a un organismo especial que cuente con áreas específicas a tal efecto, y al mismo tiempo liberar a los jueces de las tareas administrativas a fin de que se concentren en las tareas netamente jurisdiccionales.

Por último, el Consejo también se ocupa de diseñar e implementar la política judicial entendida como política pública destinada a garantizar el acceso a la justicia y a mejorar la calidad del servicio de justicia al ciudadano.

Composición del Consejo, duración y de elección.

En cuanto a su conformación, el artículo 115 de la Carta Magna local dispone: “El Consejo de la Magistratura se integra con nueve miembros elegidos de la siguiente forma: Tres (3) representantes elegidos por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros. Tres (3) jueces del Poder Judicial de la Ciudad excluidos los del Tribunal Superior, elegidos por el voto directo de sus pares... Tres (3) abogados o abogadas, elegidos por sus pares, dos en representación de la lista que obtuviere la mayor cantidad de votos y el restante de la lista que le sigue en el número de votos... Duran en sus funciones cuatro años y no pueden ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un período completo. Designan su presidente y tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los jueces. Son removidos por juicio político”.

Resulta importante resaltar que, a diferencia de otros modelos organizacionales, en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad el equilibrio en la representación se encuentra garantizado constitucionalmente ya que según se desprende del artículo mencionado la integración de sus miembros no es susceptible de ser modificada mediante una simple reforma legal.

De esta manera el constituyente local hizo efectivo el “equilibrio en la representación” al que alude el artículo 114 de la Constitución Nacional.

La Gestión del Consejo.

Como puede observarse el Consejo de la Ciudad tiene una amplia gama de funciones y competencias propias que redundan en una gran carga de trabajo para los Consejeros y sus equipos de trabajo. Como consecuencia, resulta bastante común que ocupemos la mayor parte de nuestro tiempo en resolver cuestiones atinentes a la labor diaria.

Es por ello que a fin de no perder de vista los objetivos de la política judicial hemos decidido detenernos, pensar y planificar la actividad de la justicia y del Consejo como órgano de gobierno del Poder Judicial.

Básicamente se trata de diseñar programas y acciones partiendo de un plan estratégico consensuado que, como tal, pauta objetivos concretos para la mejora del servicio de justicia; enfocándose en las demandas de la ciudadanía, transformando de esta manera al Consejo en un administrador eficiente en apoyo de la labor institucional y jurisdiccional.

En dicha planificación se han establecido prioridades como afianzar la autonomía plena de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando el traspaso progresivo de las competencias y recursos de la Justicia Nacional al ámbito de la ciudad como una herramienta idónea para acercar la justicia al ciudadano, brindando así un servicio eficaz y eficiente destinado a resolver sus conflictos.

Esta planificación nos permitió luego analizar el estado de avance de la gestión del Consejo, identificando las necesidades de la Jurisdicción y el Ministerio Público definiendo la organización Judicial que queremos para los porteños para los próximos 10 años.

En este sentido es importante resaltar que el principal valor de este tipo de proyectos es la obtención de consensos que giran en torno a la participación de los propios funcionarios y empleados en el diseño de los programas.

Asimismo, hoy contamos con un Plan que nos permite ordenar nuestro trabajo y encaminarlo hacia dos ejes principales:

- Propender un mayor acceso a la Justicia mejorando la calidad del servicio brindado al vecino, y

- Reforzar las funciones esenciales del Consejo de la Magistratura establecidas en la Constitución, transformando al Consejo en un administrador más eficiente cuyo obrar este dirigido a brindar las herramientas y el apoyo necesario a los jueces, fiscales, defensores y asesores para el cabal cumplimiento de sus tareas.

A fin de cumplir con estos dos ejes estamos trabajando en una reorganización administrativa del organismo utilizando criterios modernos de gestión.

Por otra parte, el plenario ha aprobado un nuevo Reglamento de Concursos con el objetivo de mejorar y modernizar el proceso de selección a fin de poder seleccionar de una forma ágil, rápida y transparente a los candidatos más idóneos.

La implementación del nuevo Código Procesal Penal.

El 29 de marzo del 2007 fue aprobado por la Legislatura el nuevo Código Procesal Penal de la ciudad que establece un procedimiento de tipo acusatorio oral; el mismo entró en vigencia en el mes de septiembre del corriente.

Durante ese lapso el Consejo de la Magistratura realizó las actividades tendientes a implementar la reforma procesal penal, para lo cual se realizaron talleres en los que todos los operadores del sistema discutieron sobre el impacto de la reforma en la labor diaria de los tribunales.

En esa sintonía se realizaron jornadas de sensibilización y discusión sobre la reforma, capacitación específica en “Litigación Oral para un nuevo Procedimiento Penal” a cargo de expertos internacionales del CEJA (Centro de Estudios de Justicia de las Américas), se realizó una prueba piloto para implementar oralidad en audiencias tempranas y se discutió con magistrados la puesta en marcha de una oficina de gestión de audiencias.

Por su parte, se implementó una experiencia piloto de notificación electrónicas y se equipó a las salas de audiencias con recursos tecnológicos de alta complejidad destinados a la grabación de los debates orales.

Además se formó un “Comité Mixto de Implementación y Seguimiento del Código Procesal Penal de la ciudad” formada por jueces, fiscales y defensores para la implementación de ambas instancias con la finalidad de discutir los principales temas que implica el cambio hacia un sistema acusatorio.

A su vez, a fin de organizar la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos se decidió fortalecer la Oficina de Acceso a la Justicia incrementando su cuerpo de mediadores. Esta decisión fue importante en términos de resolución pacífica de conflictos ya que resuelve los planteos de los vecinos de una manera ágil y previa a la judicialización del conflicto.

Incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la labor jurisdiccional

El Consejo promovió el uso de las TICs a fin de mejorar y agilizar los procesos de gestión y registro administrativo y jurisdiccional, brindando mayor calidad y transparencia a los procesos judiciales.

En el macro del Proyecto E-Justicia se han incorporado herramientas tecnológicas corporativas de gestión. Estas se traducen principalmente en los sistemas JusCABA y GesCABA, que dan lugar a una nueva concepción del proceso judicial basado principalmente en el soporte digital paulatinamente abandonando el sistema actual dependiente del papel.

JusCABA es un medio de incorporación de más y mejores servicios a la Justicia, utilizando software de código abierto se admite fácilmente la integración de nuevas funcionalidades. Entre estas se encuentra un sistema automático de estadísticas y evaluación de gestión, el expediente virtual, las notificaciones digitales, prosiguiendo con la implementación del programa de gestión administrativa digital GESCABA.

Del breve análisis realizado es podemos concluir que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad actualmente cumple con las funciones básicas para las cuales ha sido creado, ocupándose también de incorporar al concepto de gobierno judicial la definición e implementación de la política judicial y la incorporación de las tecnologías informáticas y de la comunicación al servicio del mejoramiento continuo del servicio de justicia brindado al ciudadano.